**ANEXO II a la Resolución ENRE Nº 517/2017**

**“Mecanismo de actualización de la remuneración de la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires (TRANSBA S.A.)”**

Se establece una cláusula gatillo que pondera la variación de precios de la economía que se puede producir semestralmente. Si de la aplicación de la mencionada fórmula, surgiera que la variación es igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO), se habilitará una siguiente instancia.

Cabe señalar que de no alcanzarse en un semestre el 5% que dispara la cláusula gatillo, la variación de precios se acumula y por ende, en el próximo semestre se la considera para realizar el ajuste correspondiente.

En la segunda instancia, se considerará una fórmula de ajuste semestral que pondera los desvíos de la remuneración de la transportista, teniendo en cuenta la estructura de costos que fuera determinada en la presente RTI.

1. ***Cláusula gatillo***

Se adopta la siguiente fórmula, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO A del Contrato de Concesión para la actualización de la remuneración.

CGn = (IPIMn \* 0,67 / IPIMn-i + IPCn \* 0,33 / IPCn-i) > = 5%

Si CGn< 5%, el valor de i se corresponde con la cantidad de semestres necesarios hasta alcanzar dicho valor.

Donde:

CGn: cláusula gatillo correspondiente al período n (período de 6 (seis) meses).

IPIMn: índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM) publicado por el INDEC correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

IPIMn-1: índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el primer mes del período n-1 (período de 6 (seis) meses).

IPCn: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

IPCn-1: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo "k" el primer mes del período n-1 (período de 6 (seis) meses).

Ahora bien, teniendo en cuenta que este límite impuesto a la cláusula gatillo (5%) representa el 30% de la inflación prevista para el año 2017 contemplada en el Presupuesto Nacional, a los efectos de establecer un sendero que acompañe la evolución de los precios de la economía para los próximos años del período tarifario, se ajustará el porcentaje dispuesto para esta cláusula de acuerdo a la inflación prevista anualmente por el Poder Ejecutivo Nacional en los sucesivos Presupuestos, manteniendo dicha relación (30%).

No obstante lo anterior, se señala que dicho límite de 5% representa el máximo valor que adoptará la cláusula gatillo, independientemente del valor de inflación que se prevea en el Presupuesto Nacional.

1. ***Mecanismo de actualización***

Una vez disparada la cláusula gatillo (CGn) se aplicará la fórmula de actualización sobre sobre la remuneración, de acuerdo a la siguiente expresión:

Rn = (0,4615 \* ISn/ISo + 0,4019 \* IPIMDn/IPIMDo + 0,1366 \* IPCn/IPCo ) \* Ro

Donde:

Rn: remuneración en el período n (período de 6 (seis) meses).

Ro: remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017.

ISn: índice de salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

ISo: índice de salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de febrero 2017.

IPIMDn: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos Manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

IPIMDo: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos Manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de febrero 2017.

IPCn: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período n (período de 6 (seis) meses).

IPCo: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo "k" el mes de febrero 2017.

Esta composición refleja por un lado el sostenimiento del poder de compra de la moneda y por otro la variación de los costos y de las inversiones que enfrenta la empresa.